



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 6 /2016

VISTO:

La Actuación N° 12811/16 adjunta al Expediente N° 197/10-0 s/ Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el visto, la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó en relación al Plan Integral de Digitalización, la necesidad de continuar y profundizar con el proceso de digitalización de los documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo tanto, solicitó la celebración de un convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires – (en adelante UTNR) con el fin de continuar el proceso de digitalización.

Que en tal sentido, la DGIT adjuntó el modelo de acta acuerdo, cuyo objeto es denominado "Plan Estratégico de Digitalización de Expedientes", el cual consiste en la provisión de recursos, software, hardware e insumos para el cumplimiento del proyecto propuesto por éste Consejo (Cláusula Primera).

Que asimismo, el acuerdo dispone que el Consejo le *abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) pagaderos de la siguiente forma: un anticipo de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) a la firma del presente Acuerdo Específico y cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000) a mes vencido entre 1 mes y el mes 5, considerados a partir de la firma del presente Acuerdo Específico".* (Cláusula Quinta). Con respecto al plazo, la cláusula sexta indica: *"A partir de su firma, el acuerdo tendrá una vigencia de Seis (06) meses, acordando LAS PARTES su renovación de acuerdo a la CLÁUSULA SÉPTIMA. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes."* A continuación, con respecto a la renovación El Consejo solicitará a la Universidad la mantención de la oferta o en su defecto las partes acuerdan la extensión de la vigencia del presente por un plazo de (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado. (Cláusula



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Séptima).

Que asimismo, su cláusula octava establece: *"Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente. Para que sea aplicable la indemnidad deberán darse dos condiciones: 1) Intervención personal de las partes. 2) Sentencia judicial firme."* Por su parte, la Universidad se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de las tareas. (Cláusula novena).

Que a fs. 59 obra la afectación presupuestaria preventiva por el total indicado en el acuerdo, bajo el registro nro. 452/04-2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen nro. 7074, basándose en el convenio marco aprobado por Res. CM 968/2010, entre éste Consejo y la UTNR, concluyendo *"esta Dirección General entiende que siempre y cuando se encuentre vigente el Convenio Marco referenciado precedentemente, nada obsta para la continuación del trámite de las presentes actuaciones."*

Que en consecuencia se consultó a la DGIT sobre dicha observación, cuya respuesta obra a fs. 73, indicando que *"en relación al Expte. CM N° OAyF-197/10-0, con el fin de aclarar que el Convenio Marco referenciado precedentemente no es el que se encuentra vigente, siendo el "Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires" el vigente en la actualidad."* A tales efectos adjuntó el convenio mencionado a fs. 72.

Que la DGIT amplió sus fundamentos manifestando que dicho convenio será utilizado para la digitalización de documentación correspondiente al área administrativa y juzgados de éste Poder Judicial (fs. 75).

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar el trámite para facilitar la más inmediata implementación de los objetivos planteados por el área informática en el Plan Integral de Digitalización.

Que en carácter de antecedente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se basó en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 que aprobó el *"Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional"*, cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que asimismo, no observó el acta acuerdo específica complementaria obrante a fs. 57/58, pero destacó que el trámite podría continuar siempre y cuando el convenio marco mencionado precedentemente se encuentre vigente. En tal sentido, la DGIT señaló que el convenio marco vigente aplicable al presente caso es el obrante a fs. 72, celebrado con fecha 22 de mayo de 2008, entre los representantes legales del Ministerio Público Fiscal de la CABA, éste Consejo y la UTNR, cuyo objeto es *"favorecer la colaboración entre las entidades firmantes en lo que a implementación de nuevas tecnología se refiere, así como el desarrollo de actividades, estudios, pasantías y asistencia tecnológica en el campo de la evolución técnica del Ministerio Público Fiscal y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* – cláusula primera -. Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos – cláusula tercera -.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que finalmente, la cláusula séptima del mencionado dispone: *"El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su celebración. Se renovará por igual período en forma automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento .."*

Que por lo expuesto, se observa que si bien, el convenio marco mencionado por el área jurídica no coincide con los antecedentes del caso, corresponde acatar a su conclusión, en el sentido de que el acuerdo aplicable se encuentre en vigencia.

Que atento la cláusula séptima del convenio de fs. 72 y lo manifestado por la DGIT a fs. 73, se entiende por cumplida la observación destacada por el área jurídica mediante dictamen 7074.

Que en tal sentido, puede darse trámite favorable al acta acuerdo específica complementaria de fs. 57/58.

Que por Res. Pres. CM N° 974/2015 se delegó en la Presidencia de éste órgano la suscripción de los convenios específicos aprobados con la Universidad Nacional Tecnológica Nacional. Por lo expuesto, se encuentra acreditada la competencia indicada en el proyecto mencionado precedentemente.

Que por otra parte, cabe destacar que el área técnica competente manifestó la conveniencia de continuar con la digitalización de documentos del Poder Judicial (iniciada mediante Res. CAGyMJ N° 77/2015), indicando que será destinada a las áreas administrativas y juzgados. Por lo tanto, siendo una cuestión eminentemente técnica la necesidad que motiva el proyecto, la intervención de la DGIT sirve de justificación suficiente.

Que el contrato que instrumenta los servicios solicitados por la DGIT cuenta con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el convenio con la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo modelo obra a fs. 57/58.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

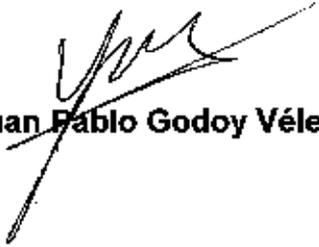
Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires –, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de los servicios que allí detallan en la suma total de Pesos Seis Millones (\$6.000.000).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología a notificar a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires –.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión

Artículo 4º Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires –, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 6 /2016


Juan Pablo Godoy Vélez



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. Pres. CAGyMJ N° 6 /2016

Anexo I

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL - FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES -**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL BUENOS AIRES en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Decano, Ing. Guillermo OLIVETO con domicilio en Medrano 951 de la Capital Federal, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD tomará a su cargo brindar el servicio denominado: "PLAN ESTRATEGICO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES" el cual consiste en la provisión de recursos, software, hardware e insumos para el cumplimiento del proyecto ofrecido mediante propuesta escrita al EL CONSEJO.

SEGUNDA: A los efectos del desarrollo conjunto del Servicio y con relación a las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación. LA UNIVERSIDAD designa al Ing. Cristian GRILLO, y EL CONSEJO por su parte designa al Sr. Gustavo ARAYA RAMIREZ.

TERCERA: Los representantes designados en la Unidad de Coordinación acordarán el plan de trabajo específico de las acciones del Programa, detallando el cronograma previsto, así como las restantes actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente.

CUARTA: La UNIVERSIDAD pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajuste a las mejores prácticas. EL CONSEJO proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de todas y cada una de las tareas acordadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

QUINTA: EL CONSEJO abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), pagaderos de la siguiente forma: un anticipo de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) a la firma del presente Acuerdo Específico y cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000.-) a mes vencido entre el mes 1 y el mes 5, considerados a partir de la firma del presente Acuerdo Específico.

SEXTA: A partir de su firma, el acuerdo tendrá una vigencia de SEIS (06) meses, acordando LAS PARTES su renovación de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.-

SEPTIMA: Para la renovación, EL CONSEJO solicitará a la UNIVERSIDAD la mantención de la oferta o en su defecto LAS PARTES acuerdan la extensión de la vigencia del presente por un plazo de noventa (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado.-

OCTAVA: Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente. Para que sea aplicable la indemnidad deberán darse estas dos condiciones: 1) Intervención personal de las partes, 2) Sentencia judicial firme.-

NOVENO: La "UNIVERSIDAD" se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su tarea.-

DECIMO: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mesde 2016.

